Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00241 00
Partes:	Berenice Pérez Salazar y Wilson Mario Parra Suaza
Auto:	1080

A S U N T O

Fijar fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

C O N S I D E R A C I O N E S

Surtido el emplazamiento a los os acreedores de la sociedad conyugal, conformada por la señora Berenice Pérez Salazar y Wilson Mario Parra Suaza, (15 días después de publicada); emplazamiento que, se entiende surtido el pasado 12 de octubre. De lo que se sigue la fijación de fecha y hora para adelantar la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES**.

En consecuencia, se instará a las partes y su representante judicial, para que, a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, allegue el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales. De aprobarse el inventario en la aludida diligencia, se pasará a decretar la partición y se designará partidor de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalar la hora de las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 a.m), del día jueves DOS (02) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo virtualmente la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del C.G.P, y los artículos 2 y 7 de la ley 2213 de 2022.

La diligencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, con antelación a la misma, se enviará a los correos electrónicos informados para notificaciones de partes y apoderados el link para establecer conexión.

SEGUNDO: Las partes a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, deben allegar el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y, sus respectivos avalúos catastrales.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

TERCERO: De aprobarse en la aludida audiencia el inventario y avalúo presentado, seguidamente se decretará la partición y se designará partidor de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

N O T I F Í Q U E S E

Yamilec Solís Angulo
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
estado 189

Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbf5fd70c469f43277626e7120e2b883bfe7272c01ced1fee38efa5bc6c8995**

Documento generado en 28/10/2022 02:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica